



Antona Gómez, Asier.

Diputado por S/C Tenerife.

XV Legislatura

G.P. Popular en el Congreso (GP)

Fecha de alta: 11 de agosto de 2023.

Actividades

A) Cargos públicos

Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sin dedicación exclusiva, sin percibir ningún tipo de remuneración, salvo indemnización por asistencia a órganos de la Corporación. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

Miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Renuncia a la condición de miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.03.2024

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Secretario Ejecutivo de Política Electoral Nacional del Partido Popular, no retribuido. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

G) Actividades privadas autorizadas. 2

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 11 de agosto de 2023](#)

[2. Declaración de Actividades, de 15 de diciembre de 2023](#)

[3. Declaración de Actividades, de 8 de febrero de 2024](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2